



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 164-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2024.- Las 13h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-020-2024-M, de 20 de noviembre de 2024, suscrito por la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Acta de Sorteo **Nro. 230-20-11-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de noviembre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. **164-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de agosto de 2024, a las 10h18: “(...) se recibe de la señora Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita, un (01) escrito en diecisiete (17) fojas, y en calidad de anexos siete (07) fojas (...)” (fs. 29).

Una vez verificado el escrito y sus anexos (fs. 8 a 24) se colige que el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral muy grave por violencia política de



género, interpuesta por la señora *Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita*, en su escrito señala que “(...) entre los denunciados constan el alcalde de *Guayaquil, Aquiles David Álvarez Henriques* (...) sus tres hermanos y la empresa de su familia”; amparada en el artículo 279, numeral 14 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo 280 numeral 7 del mismo cuerpo legal.

- 1.2. Conforme **acta de sorteo Nro. 117-19-08-2024-SG**, de 19 de agosto de 2024, así como de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa identificada con el Nro. **164-2024-TCE**, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 30-32).
- 1.3. El 06 de noviembre de 2024, a las 18h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la presente causa (fs. 541-565 vta).
- 1.4. El 11 de noviembre de 2024, a las 08h45 y 09h22, ingresaron a través de correo electrónico, dos escritos, respectivamente, de igual tenor, mediante el cual el denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques, a través de su abogada patrocinadora, interpone recurso horizontal de aclaración y ampliación en contra de la sentencia *ut supra* (fs. 406-407).
- 1.5. Con auto de 13 de noviembre de 2024, a las 11h35, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, dio por atendido el recurso horizontal de aclaración y ampliación, (fs. 582-584 vta.).
- 1.6. El 18 de noviembre de 2024, a las 10h23 y 10h24, ingresaron a través de correo electrónico, dos escritos, respectivamente, de igual tenor, mediante el cual el denunciado, señor Aquiles David Álvarez Henriques, a través de su abogada patrocinadora, interpone recurso de apelación



en contra de la sentencia de 06 de noviembre de 2024, a las 18h30, dictada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs 589 - 605).

- 1.7. El 19 de noviembre de 2024, a las 09h35, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, concedió el recurso de apelación interpuesto (fs. 605 - vta).
- 1.8. Con memorando Nro. TCE-FMB-CMQ-020-2024, de 20 de noviembre de 2024, la abogada Cinthya Morales, secretaria relatora *ad hoc* del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, remitió a Secretaría General de este Tribunal el expediente integro de la causa **Nro. 164-2024-TCE** (fs. 611).
- 1.9. Mediante acta de sorteo **Nro. 230-20-11-2024-SG**, de 20 de noviembre de 2024, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa **Nro. 164-2024-TCE**, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto, le correspondió al magister Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 613-615).
- 1.10. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 21 de noviembre de 2024, a las 16h36, compuesto de siete (07) cuerpos, en seiscientos quince (615) fojas (fs. 615).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **avoco conocimiento** del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, el 06 de noviembre de 2024, a las 18h30; por tanto, hago saber a las partes que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:



PRIMERO: (Convocatoria Juez Suplente).- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, a través de Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

- Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y,
- Remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

TERCERO: (Correr Traslado).- Córrese traslado a la denunciante, señora *Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita*, con la copia simple del escrito, mediante el cual el denunciado interpone recurso de apelación dentro de la presente causa.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la señora Lucía Lizbeth Jaramillo Zurita, y a su patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: notificaciones.procesostce@gmail.com
lucijaramillo89@hotmail.com
francolalita@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 142
- Al recurrente, señor Aquiles David Álvarez Henriques, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: vzavalafonseca@gmail.com



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 164-2024-TCE
Recurso Vertical de Apelación
Auto de Admisión

chiefgarcia@yahoo.com

josefranciscoidrovo@gmail.com;

- La casilla contencioso electoral Nro. 140

QUINTO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 22 de noviembre de 2024.


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL TCE



